San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de diciembre de 2025

Boletín Oficial C
Boletín Judicial LXXXVII

N° 101

# Edición Complementaria N.° 5
# BOLETÍN OFICIAL Y JUDICIAL N° 101

GOBERNADOR
***Lic. Raúl Alejandro Jalil***

Secretaria de Estado de Gabinete
***Dra. Luz María Soria Seco***

Dirección Provincial
Boletín Oficial, Judicial e Imprenta
***Dra. Silvia Patricia Pastoriza***

ADVERTENCIA: Los documentos oficiales en el Boletín Oficial de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación escrita de práctica. (Decreto del 23 de agosto de 1.933).

Publicación: martes y viernes
Decreto N° 212/1943

*Vicegobernador:*

***Ing. Civil Rubén Roberto Dusso***

*Ministra de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos:*

***CPN. Verónica Edith Soria***

*Ministro de Gobierno, Seguridad y Justicia:*

***Dr. Alberto Adolfo Natella***

*Ministro de Hacienda y Obra Pública:*

***CPN. Juan Alberto Marchetti***

*Ministro de Vivienda y Urbanización:*

***Dr. Fidel Sáenz***

*Ministra de Salud:*

***Dra. Johana Elizabeth Carrizo***

*Ministro de Desarrollo Social:*

***Sr. Gonzalo Darío Mascheroni***

*Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología:*

***Dr. Rodrigo Nicolás Rosales Matienzo***

*Ministro de Desarrollo Productivo:*

***Dr. Dante Leonardo Zeballos***

*Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:*

***Ing. Eduardo Alejandro Niederle***

*Ministro de Minería:*

***Ing. Marcelo Adrián Murúa Palacio***

*Ministra de Cultura, Turismo y Deporte:*

***Sra. Daiana Carolina Roldán***

*Ministro de Integración Regional, Logística y Transporte:*

***Sr. Lucas Poliche***

# SUMARIO

**SECCIÓN OFICIAL** .....325

**DECRETOS**

**PUBLICACIÓN ADELANTADA**

**Decreto Acuerdo** - N.°1670 - Apruébase lo actuado por el Ministerio de Hacienda y Obra Pública en marco de la Contractación Directa N.° 01/2025, de un Mutuo Financiero con el Banco de Nación Argentina.....325

**Advertencia:** Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original.

**LA DIRECCIÓN**

# SECCIÓN OFICIAL

## DECRETOS

**DECRETO ADELANTADO**

Decreto Acuerdo N.° 1670

San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de diciembre 2025.

VISTO:

El Expediente EX-2025-00076497- -CAT-SFP#MEC, iniciado por el Ministerio de Hacienda y Obra Pública a través del cual se tramita la toma de crédito por parte de la Provincia;

y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Provincial a través del Decreto Acuerdo N° 34 de fecha 11 de Febrero de 2025, aprobó el «Programa de Emisión de Deuda Pública para el Ejercicio 2025», en el marco de las necesidades de financiamiento establecidas en el Artículo 31° de la Ley N° 5.898 de «Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Financiero 2025 de la Administración Pública Provincial».

Que por el Artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 34 de fecha 11 de Febrero de 2025 se aprueba el llamado a Licitación Pública N° 01/2025 por la contratación de un mutuo financiero con entidades financieras, por hasta la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 138.723.607.480,00), o su equivalente en otras monedas.

Que con fecha 21 de Marzo de 2025 se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas, no obteniendo oferta alguna.

Que a orden 123, obra Decreto de Firma Ológrafa N° DECRE-2025-00928600-CAT-DDRO#SEG de fecha 12 de Mayo de 2025, que adjunta Decreto Acuerdo N° 874 de fecha 12 de Mayo de 2025, mediante el cual el Gobernador de la Provincia en acuerdo de Ministros decreta: 1) Declarar desierta la Licitación Pública N° 01/2025, aprobada por Decreto Acuerdo N° 34 de fecha 11 de Febrero de 2025. 2) Autorizar al Ministerio de Hacienda y Obra Pública a llevar adelante el procedimiento de Contratación Directa, para la contratación de préstamos con instituciones financieras hasta la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 138.723.607.480,00), en el marco del «Programa de Emisión de Deuda Pública para el Ejercicio 2025», efectuando la convocatoria a por lo menos cinco (05) instituciones financieras de reconocida trayectoria en el mercado financiero. 3) Autorizar al Ministerio de Hacienda y Obra Pública a efectuar el pago del servicio de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, cualquier recurso de origen provincial sin afectación especifica que revista la calificación de garantía preferida de Tipo A y los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos. 4) Aprobar las bases de la Contratación Directa propuestas por la Dirección Provincial de Crédito Público. 5) Publicar en un (1) día en el Boletín Oficial, Judicial e Imprenta de la Provincia y en un (1) diario de amplia circulación local, haciendo conocer el llamado a la Licitación Pública N° 01/2025.

Que a orden 126, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2025-01111764-CAT-DPCP#MHOP de fecha 03 de Junio de 2025, mediante la cual se adjunta publicación Boletín Oficial, Judicial e Imprenta N° 40 de fecha 20 de Mayo de 2025.

Que a orden 128/129, obran Copias Digitalizadas N° COPDI-2025-01172366-CAT-DPCP#MHOP y N° COPDI-2025-01172373-CAT-DPCP#MHOP, ambas de fecha 10 de Junio de 2025, mediante las

cuales se adjuntan Notificaciones a la Cámara de Senadores y Diputados de la Provincia del Decreto Acuerdo N° 874 de fecha 12 de Mayo de 2025.

Que a orden 138, obra Dictamen N° IF-2025-02727280-CAT-DGAJ#MHOP de fecha 04 de Diciembre de 2025, mediante el cual interviene la Dirección de Gestión Administrativa y Jurídica dependiente de la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Coordinación Institucional del Ministerio de Hacienda y Obra Pública a través del Dictamen DGAJ - MHOP N° 264/2025, manifestando que por el Decreto Acuerdo N° 874 de fecha 12 de Mayo de 2025, la Ley N° 4.938, el Decreto Reglamentario N° 907/1998, corresponde la emisión de la Resolución Ministerial que establezca lugar y fecha para la apertura de las ofertas de la Contratación Directa N° 01/2025, para la contratación de préstamos con instituciones financieras, hasta la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 138.723.607.480,00) en el marco del «Programa de Emisión de Deuda Pública para el Ejercicio 2025». Agrega que conforme al Decreto Acuerdo N° 420 de fecha 10 de Abril de 2025, corresponde establecer que la Comisión Permanente de Apertura y Preadjudicación para las operaciones de Crédito Público creada por el Artículo 6° del Decreto Acuerdo N° 34 de fecha 11 de Febrero de 2025, estará integrada por los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas, Dirección Provincial de Crédito Público, Dirección Provincial de Análisis Económico, Secretaría de Asuntos Jurídicos y Coordinación Institucional y Secretaria de Administración, ello en atención a la unificación de los Ministerios de Economía y de Infraestructura y Obras Civiles dispuesta por el Decreto Acuerdo N° 157 del 09 de Abril de 2025, ya que por la unificación de los Ministerios, conforme lo dispone el Decreto y dado el nuevo organigrama de dicha cartera ministerial aprobado por Decreto Acuerdo N° 420 de fecha 10 de Abril de 2025, opera la sustitución legal por las Secretarias de Asuntos Jurídicos y Coordinación Institucional y de Administración. Por todo lo expuesto concluye que corresponde la emisión del acto administrativo (Resolución Ministerial) que fije lugar y fecha para la apertura del llamado a Licitación Pública N° 01/2025, la cuenta corriente del Banco Nación Argentina, donde ingresarán los fondos correspondientes a depósitos o transferencias en concepto de garantías, conforme lo estipula el Artículo 12° inciso a) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por el Decreto Acuerdo N° 874/2025 y conforme Decreto Acuerdo N° 420 de fecha 10 de Abril de 2025 que establezca la integración de la Comisión Permanente de Apertura y Preadjudicación para las operaciones de Crédito Público creada por el Artículo 6° del Decreto Acuerdo N° 34 de fecha 11 de Febrero de 2025.

Que a orden 140, obra Resolución N° RS-2025-02728549-CAT-MHOP que adjunta Resolución N° RESGE-2025-1101-E-CAT-MHOP de fecha 04 de Diciembre de 2025, mediante la cual el Titular del Ministro de Hacienda y Obra Pública resuelve: 1) Establecer lugar, fecha y hora del acto de apertura de ofertas de la Contratación Directa N° 01/2025, para la contratación de préstamos con instituciones financieras, hasta la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS MILONES SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 138.723.607.480,00) en el marco del «Programa de Emisión de Deuda Pública para el Ejercicio 2025». 2) Establecer que la cuenta corriente oficial a la cual deberán ingresar los fondos correspondientes a depósitos o transferencias en concepto de garantías en el marco de la Contratación Directa, es la Cuenta /Corriente N° 46600695/38, CBU N° 0110466420046600695387 del Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 12° inciso a) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, aprobado por el Decreto Acuerdo N° 34/2025. 3) Establecer como estará integrada, conforme Decreto Acuerdo N° 420 de fecha 10 de Abril de 2025, la Comisión Permanente de Apertura y Preadjudicación para las operaciones de Crédito Público, creada por el Artículo 6° del Decreto Acuerdo N° 34 de fecha 11 de Febrero de 2025.

Que a orden 142, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2025-02736740-CAT-DPCP#MHOP de fecha 05 de Diciembre de 2025, que adjunta Publicación en el Boletín Oficial, Judicial e Imprenta N° 97 de fecha 05 de Diciembre de 2025, sobre la Contratación Directa N° 01/2025.

Que a orden 143, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2025-02737292-CAT-DPCP#MHOP de fecha 05 de Diciembre de 2025, por la cual se adjunta publicación de fecha 05 de Diciembre de 2025, en un diario

local de la Provincia sobre el llamado a la Contratación Directa N° 01/2025.

Que a orden 144, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2025-02737590-CAT-DPCP#MHOP de fecha 05 de Diciembre de 2025, por la cual se adjunta invitaciones efectuadas al Banco Hipotecario S.A., Banco Nación Sucursal Catamarca, Banco Macro S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Santiago del Estero y Banco Credicoop Coop. Ltdo., todas de fecha 05 de Diciembre de 2025.

Que a orden 145, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2025-02737833-CAT-DPCP#MHOP de fecha 05 de Diciembre de 2025, que adjunta Nota dirigida a la Escribana General de Gobierno de fecha 05 de Diciembre de 2025, mediante la cual la Dirección Provincial de Crédito Público dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas del Ministerio de Hacienda y Obra Pública le solicita su presencia el 09 de Diciembre de 2025, con motivo de llevarse a cabo la Apertura de la Contratación Directa.

Que a orden 146, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2025-02756464-CAT-DPCP#MHOP de fecha 09 de Diciembre de 2025, por la cual se adjunta Acta de Apertura de la Contratación Directa N° 01/2025 realizada el día 09 de Diciembre de 2025, dejando constancia que se recepcionó un (1) sobre de la oferta presentada por el Banco de la Nación Argentina (sucursal Catamarca).

Que a orden 147, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2025-02756565-CAT-DPCP#MHOP de fecha 09 de Diciembre de 2025, por la cual se adjunta la oferta presentada por el Banco de la Nación Argentina (sucursal Catamarca).

Que a orden 148, obra Informe N° IF-2025-02757948-CAT-DPCP#MHOP de fecha 10 de Diciembre de 2025, mediante el cual la Dirección Provincial de Crédito Público dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas del Ministerio de Hacienda y Obra Pública, expresa que conforme surge del Acta de Apertura de fecha 09 de Diciembre de 2025, se constató la presentación de una (1) única oferta de financiamiento, correspondiente al Banco de la Nación Argentina, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL MILLONES CON 00/100 ($ 45.000.000.000,00), ajustándose a las condiciones financieras establecidas. Agrega que: «*... Para Ja evaluación financiera, y considerando que la entidad oferente establece que la tasa variable TAMAR aplicable será la publicada por el BCRA correspondiente a los cinco (5) días hábiles anteriores al inicio de cada período de interés, se procedió a los fines meramente estimativos, considerar un promedio simple de las tasas TAMAR publicadas desde el 01 al 05 de Diciembre del corriente año. Esta metodología se adoptó con el objetivo de contar con un valor de referencia representativo para la evaluación de la propuesta, sin alterar el mecanismo de determinación previsto en la oferta. Con dicho promedio, la tasa nominal anual estimada asciende a treinta y uno con treinta y ocho por ciento (31,38%), equivalente a TAMAR más un margen fijo de trescientos (300) puntos básicos. Cabe resaltar que dicho valor no constituye la tasa definitiva de la operación, sino un parámetro de estimación utilizado exclusivamente para este análisis, ya que se trata de una operación sujeta a variación periódica. Sobre la base de esta estimación, la tasa interna de retorno efectiva anual (T.I.R.E.A.) asciende a treinta y cinco con setenta y tres por ciento (35,73%), ubicándose por encima de la tasa nominal anual del préstamo. Esto evidencia que el flujo proyectado absorbe adecuadamente el costo del financiamiento. El préstamo prevé un plazo total de sesenta (60) meses, compuesto por doce (12) meses de gracia para el pago de capital y cuarenta y ocho (48) meses para el pago de la amortización, bajo el Sistema Alemán. El periodo de gracia adquiere particular relevancia al tratarse de financiamiento para obras de capital, ya que permite alinear el inicio de los retornos del proyecto con las obligaciones de pago, fortaleciendo la liquidez en la etapa inicial. La propuesta presentada por el Banco de la Nación Argentina, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL MILLONES CON 00/100 ($ 45.000.000.000,00), se encuentra dentro del límite establecido por el Artículo 31° de la Ley Provincial N° 5.898; y por debajo del máximo permitido por el indicador de Participación de la Deuda Pública Provincial en la Renta Efectiva de los últimos cinco Ejercicios (según informe obrante en orden 05). En virtud de lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por el Artículo 59" inc. j) de la Ley N° 4.938 de «Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público «, esta Dirección entiende que la oferta del Banco Nación Argentina resulta conveniente a los intereses del Estado*

*Provincial...*».

Que a orden 150, obra Dictamen N° IF-2025-02775576-CAT-DGAJ#MHOP de fecha 11 de Diciembre de 2025, mediante el cual interviene la Dirección de Gestión Administrativa y Jurídica dependiente de la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Coordinación Institucional del Ministerio de Hacienda y Obra Pública, a través de Dictamen DGAJ - MHOP N° 273/2025, manifestando que por los Decretos Acuerdos N° 34 de fecha 11 de Febrero de 2025 y N° 874 de fecha 12 de Mayo de 2025, la Ley N° 4.938 y subsiguientes y del Decreto Reglamentario N° 907/1998, la Ley de Presupuesto para el Ejercicio 2025, lo ya manifestado en las intervenciones previas de esta Asesoría Legal obrantes a ordenes 15, 61, 88 y 138 y lo mencionado por la Dirección Provincial de Crédito Publico respecto a las condiciones de la oferta propuesta por el Banco Nación Argentina, corresponde dar continuidad a las presentes actuaciones a través de la emisión del instrumento legal (Decreto Acuerdo) que apruebe lo actuado en la Contratación Directa N° 01/2025 llevada a cabo por el Ministerio de Hacienda y Obra Pública, sugiriendo adjudiquen al Banco de la Nación Argentina la contratación de un Mutuo Financiero por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL MILLONES CON 00/100 ($ 45.000.000.000,00), en los términos de la Ley N° 4.938 modificada por la Ley N° 4.636 en el Marco del Programa de Emisión de Deuda Pública para el Ejercicio 2025, apruebe el modelo de Contrato de Mutuo, la Cesión de Derechos y la Solicitud de Crédito del Banco de la Nación Argentina. Agrega que, el mencionado instrumento prevé la remisión de las correspondientes copias del acto administrativo y de las intervenciones de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y de Fiscalía de Estado, conforme lo requerido por la Ley N° 25.917 que establece el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal (Capítulo V - Endeudamiento, Artículo 25° reglamentado por el Decreto PEN N° 1731/2004 y sus modificatorias). Por último, se aclara en relación al modelo de Solicitud de Crédito que el banco al momento de presentar la oferta ha solicitado conforme las Resoluciones H.D. N° 1537/240725/NEG y N° 2570/131125/NEG las condiciones particulares de la oferta de financiamiento, en las que consta en punto 1.7) Instrumentación: Solicitud de Crédito; asimismo a través de comunicación mediante correo oficial, la entidad aclara respecto a la Solicitud los puntos 16, 19 y 20 en los siguientes términos: «...ítem 16: Refiere a un cláusula tipo en materia de financiación a conceder por BNA y aplica ante la eventualidad de mora, hecho escasamente probable atendiendo la garantía de la operación, ítem 19: Se integrará en cero al momento de su rúbrica, ítem 20: No se observa que interfiera la mencionada cláusula, dado que la misma refiere a financiación de importaciones, no siendo el caso de la operación la cual nos ocupa». Por todo lo expuesto concluye que puede emitirse el acto administrativo y la correspondiente suscripción de los documentos correspondientes.

Que a orden 155, obra Informe N° IF-2025-02782086-CAT-SCGC#CGP de fecha 11 de Diciembre de 2025, mediante el cual toma intervención que le compete Contaduría General de la Provincia.

Que a orden 161, obra Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2025-02795219-CAT-AGG de fecha 12 de Diciembre de 2025, mediante el cual toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, manifestando que la normativa aplicable ha sido desplegada en anteriores intervenciones de Asesoría General de Gobierno, mediante Dictámenes N° IF-2025-00185335-CAT-AGG y N° IF-2025-00786025-CAT-AGG (en los cuales se desplegó y analizó la normativa que también resulta atinente al presente trámite, resaltando expresamente los Artículos 98° inciso d) de la Ley N° 4.938 modificada por la Ley N° 5.636 referente a la Contratación Directa, y el Artículo 31° de la Ley de Presupuesto de Gastos y Recursos del Sector Público Provincial para el Ejercicio Fiscal 2025 N° 5.898, que autoriza al Ejecutivo Provincial a realizar operaciones de crédito público adicional); a cuyos textos remite en honor a la brevedad expositiva. Agrega que en esta oportunidad surge la necesidad del dictado de un nuevo acto administrativo para aprobar la Contratación Directa N° 01/2025 y adjudicarla al Banco de la Nación Argentina, correspondiente a un Mutuo Financiero por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL MILLONES CON 00/100 ($ 45.000.000.000,00), aprobándose el modelo del mencionado Contrato, de la Cesión de Derechos y de Solicitud de Crédito. Asimismo, resulta aplicable el Artículo 25° de la Ley Nacional N° 25.917 «Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal» y, sus modificatorias, a la cual nuestra Provincia

se adhirió a través de la Ley Provincial N° 5.144. Agrega que el Artículo 189° de la Constitución de la Provincia establece que: «...*El Tribunal de Cuentas, cuyas funciones y deberes reglamentarán la Ley, tendrá a su cargo: a) Fiscalizar la percepción e inversión de los caudales públicos hechos por todos los funcionarios y administradores de la Provincia, b) Fiscalizar y vigilar todas las operaciones y cuentas de las haciendas para estatales, entendiéndose por tales aquellas entidades de derecho privado en cuya ^dirección o administración tenga responsabilidad el Estado o a las cuales éste hubiera asistido / garantizando materialmente sus solvencias o utilidad o les haya acordado, concesiones, privilegios o subsidios para su instalación o funcionamiento...».* Asimismo, el Artículo 50° de la Ley N° 4.938 indica que: *«...Sin perjuicio de otros requisitos que se prevean en la reglamentación de la Ley, será obligatoria la intervención previa a la emisión del Decreto respectivo, mediante Dictamen fundado del Órgano Rector del Sistema de Crédito Público, Contaduría General, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado... La aprobación del contrato de crédito público, o de las condiciones de emisión de los títulos de deuda, según corresponda, deberá instrumentarse mediante Decreto, en acuerdo de Ministros, y remitir copia del mismo al Poder Legislativo. Previo a la ejecución del acto administrativo, deberá darse intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia...».* Por último, expresa que es potestad de la cabeza del Poder Ejecutivo valorar las razones de oportunidad, mérito o conveniencia para emitir el acto administrativo que tramita. Por todo lo expuesto concluye que no existen impedimentos legales para el dictado del acto administrativo propiciado por parte del Poder Ejecutivo que materialice las medidas descriptas en el planteo, conforme a las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Que a orden 163/164, obran Copias Digitalizadas N° COPDI-2025-02802009-CAT-DGAJ#MHOP y N° COPDI-2025-02802122-CAT-DGAJ#MHOP, ambas de fecha 15 de Diciembre de 2025, por las cuales se adjuntan Modelo de Mutuo y Cesión del Banco Nación Argentina y Modelo de Escritura de Mutuo, respectivamente.

Que a orden 171, obra Nota de Firma Ológrafa N° NO-2025-02816596-CAT-FISES de fecha 16 de Diciembre de 2025, mediante el cual interviene Fiscalía de Estado a través de Dictamen N° 31803, manifestando que las presentes actuaciones cuenta con los Decretos Acuerdos N° 34/2025 y N° 874/2025, y que resulta aplicable el Artículo 25° de la Ley Nacional N° 25.917 «Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal» y, sus modificatorias, a la cual nuestra Provincia se adhirió a través de la Ley Provincial N° 5.144 y, además resulta aplicable el Artículo 50° de la Ley N° 4.938. Por todo lo expuesto concluye que es factible la emisión del acto administrativo emanado del Poder Ejecutivo.

Que el presente acto se dicta conforme a las facultades conferidas por el Artículo 31 ° de la Ley N° 5.898, Artículos 50° y 98° inciso d) de la Ley N° 4.938 y el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
EN ACUERDO CON MINISTROS
DECRETA

ARTÍCULO 1°.**-** Apruébase lo actuado por el Ministerio de Hacienda y Obra Pública en el marco de la Contratación Directa N° 01/2025, prevista en el Artículo 98° inciso d) de la Ley Provincial N° 4.938, modificada por la Ley N° 5.636, celebrada por el Ministerio de Hacienda y Obra Pública a través de la Dirección Provincial de Crédito Público, de un Mutuo Financiero con el Banco de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 2°. - Adjudicase al Banco de la Nación Argentina la Contratación Directa N° 01/2025, de un Mutuo Financiero por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL MILLONES CON 00/100 ($ 45.000.000.000,00), bajo la modalidad de Contratación Directa -Artículo 98° inciso d) de la Ley Provincial N° 4.938, modificada por la Ley N° 5.636, autorizado por Decreto Acuerdo N° 874 de fecha 12 de Mayo de

2025, por las causas expuestas en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°. - Apruébase los modelos de Contrato de Mutuo Financiero y Cesión de Derechos del Gobierno de la Provincia de Catamarca al Banco de la Nación Argentina, que se instrumentarán por Escritura Pública y Solicitud de Crédito del Banco de la Nación Argentina, que como Anexo Único forman parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 4°. - Remítase copias de las presentes actuaciones al Ministerio del Interior de la Nación y al Ministerio de Economía de la Nación a los fines de la autorización dispuesta en el Artículo 25° de la Ley Nacional N° 25.917, a la cual la Provincia se encuentra adherida por la Ley Provincial N° 5.144.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que previo a la ejecución del acto administrativo, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Catamarca, de conformidad a la dispuesto por el Artículo 50° de la Ley Provincial N° 4.938 y su modificatoria Ley N° 5.636.

ARTÍCULO 6°.- Autorizase al Titular del Ministerio de Hacienda y Obra Pública a la suscripción del Contrato de Mutuo Financiero, Cesión de Derechos del Gobierno de la Provincia de Catamarca al Banco de la Nación Argentina y Solicitud de Crédito del Banco de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 7°. - Remítase mediante Nota de Estilo copia certificada del presente instrumento legal al Poder Legislativo de la Provincia de Catamarca, en cumplimiento de lo establecido por Artículo 50° de la Ley N° 4.938.

ARTÍCULO 8°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Hacienda y Obra Pública; Ministerio de Gobierno, Seguridad y Justicia; Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos; Ministerio de Vivienda y Urbanización; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Social; Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; Ministerio de Desarrollo Productivo; Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente; Ministerio de Minería; Ministerio de Cultura, Turismo y Deporte; Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte; Asesoría General de Gobierno; Secretaría de Estado de Gabinete; Fiscalía de Estado; Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia, Tribunal de Cuentas de la Provincia, Escribanía General de Gobierno y Poder Legislativo.

ARTÍCULO 9°.- Comuniqúese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**Lic. RAÚL A. JALIL**
**Gobernador de Catamarca**

**Alberto Adolfo Natella**
**Ministro de Gobierno, Seguridad y Justicia**

**Juan Alberto Marchetti**
**Ministro de Hacienda y Obra Pública**
**A/C. Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos**

**Fidel Saenz**
**Ministro de Vivienda y Urbanización**

**Johana Elizabeth Carrizo**
**Minista de Salud**

**Gonzalo Darío Mascheroni**
**Ministro de Desarrollo Social**

**Rodrigo Nicolás Rosales Matienzo**
**Ministro de Educación, Ciencia y Tecgnología**

**Dante Leonardo Zeballos**
**Ministro de Desarrollo Productivo**

**Eduardo Alejandro Niederle**
**Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente**

**Marcelo Adrián Murúa Palacio**
**Ministro de Mineria**

**Daiana Carolina Roldán**
**Minsitra de Cultura, Turismo y Deporte**

**Lucas Poliche**
**Ministro de Integración Regional, Logistica y Transporte**

Nota: Anexo Único disponible en Departamento Archivo de esta Dirección.